

**NOTIFICACIÓN SOBRE SOLICITUD DE DOCUMENTOS**

ACTO NÚMERO 540 / 2019

En la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana, República Dominicana, a los dieciséis (16)

días, del mes de julio del año Dos Mil Diecinueve (2019). **ACTUANDO A REQUERIMIENTO** de

la señora **MARY ELIZABETH GÓMEZ SUAREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera,

estudiante, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-1326010-8, quien tiene

como abogado constituido al señor **JESÚS ANTONIO MEDINA RIVERA**, dominicano, mayor

de edad, casado, Abogado y Licenciado en Relaciones Internacionales, M.A., titular de la

cédula de identidad y electoral número 026-0087764-7, con estudio profesional abierto en la

calle Gregorio Luperón, número 4, casi esquina Francisco Richiez Docoudray, Patio

Panatlantic, segundo nivel, suite número 13, en la ciudad de La Romana, localizable en los

números telefónicos 809-550-8866 (oficina) y 829-844-3333, además del correo

[MedinaRiveraRD@gmail.com](mailto:MedinaRiveraRD@gmail.com); quien hace formalmente elección de domicilio donde ha

indicado antes para los fines y consecuencias legales del presente acto.

YO, **LINDO JOSÉ MEJIA GUERRERO**, Alguacil del tribunal de niños, niñas y adolescentes de

La Romana, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y

electoral número 026-0091814-4, domiciliado en la calle doctor Ferry, número 130, en esta

ciudad y municipio de La Romana; debidamente nombrado y juramentado para ejercer

todos los actos de mi ministerio.

**EXPRESAMENTE Y EN VIRTUD DEL ANTERIOR REQUERIMIENTO**, siempre actuando dentro

de mi jurisdicción, me he trasladado dentro de esta ciudad: **PRIMERO**: a la calle Eugenio A.

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA** que específicamente donde se encuentran la

oficina de Acceso a la Información Pública, y una vez allí, hablando personalmente

con Maria Lourdes Fajardo Secor de mi Secor quien me declara ser

requerido y tener calidad para recibir actos de esta naturaleza, según me lo ha manifestado y

es de mi personal conocimiento. **LE HE NOTIFICADO Y DEJADO**, a mis requeridos lo que se

indica a continuación:



copias

Que mi requeriente por medio del presente acto **LES NOTIFICA** a mis requeridos en cabeza del presente acto copia de la comunicación contentivo en **SOLICITUD DE DOCUMENTOS de fecha veintuno (21) del mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019)**, mediante la cual mi requerido solicita varias documentaciones, las cuales vencidos el plazo que otorga la Ley 200-04, el Ayuntamiento de La Romana, no entrega, ni se asumió a la prórroga de diez días adicionales, lo cual convierte a los funcionarios competentes en contraventores de la norma; en ese sentido, es que mi requeriente por medio del presente acto **LE INTIMA** para que en el improrrogable plazo de **UN (1) DÍA** franco, le sea entregado los **DOCUMENTOS** solicitados.

Y para que más tarde mis requeridos, **OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, no pretendan alegar ignorancia o desconocimiento, **ASI SE LO HE NOTIFICADO**, dejándole copia del presente acto en manos de las personas con quienes digo estar hablando; el cual está encabezado copia de la **SOLICITUD DE DOCUMENTOS de fecha veintuno (21) del mes de junio del Año Dos Mil Diecinueve (2019)**, debidamente recibidas. Acto que consta de cinco (5) hojas, copias al igual que su original firmadas selladas y rubricadas en todas sus hojas por mi alguacil infrascrito que de todo lo antes dicho y escrito **CERTIFICO Y DOY FE.**

COSTO RD\$ 4000.00

DOY FE.  
LINDO JOSE MEJIA GUERRERO  
EL ALGUACIL





**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**  
MIEMBRO DE LA FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS

**Resolución No. 12-2011**

**CONSIDERANDO:** Que La Provincia de La Romana, se ha convertido en el transcurrir de la historia de un pobre caserío de labriegos y pescadores levantado junto al río que le dio su nombre, en una pujante ciudad con un ascendente y sostenido desarrollo que la ha colocado en un sítal de primacia en la geografía económica nacional.

**CONSIDERANDO:** Que este crecimiento se debe a la instalación de importantes empresas y firmas comerciales en la ciudad, como es el caso de Plaza Lama que lo consideramos como un símbolo e icono de orgullo 100% dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que Don Mario Lama es un dominicano comprometido con el país y ahora asume un compromiso con La Romana en el aporte al crecimiento económico, social, educacional y cultural.

**CONSIDERANDO:** Que es deber de este Ayuntamiento reconocer y destacar a hombres y mujeres valiosos que con sus aportes y acciones han influenciado en el desarrollo de La Romana.

Visto el Artículo No. 140 de La Ley de Organización Municipal No. 176-07, del mes de Julio del año 2007, el Concejo de Regidores del Municipio de La Romana,

**Resuelve:**

Artículo Único: Declarar como al efecto declaramos al Presidente del

Grupo Lama:

**"SR. MARIO LAMA HANDAL"**

**Húsped Distinguido de esta ciudad de**

**La Romana.-**

Dado a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre del año Dos Mil Once (2011), en el Salón de Sesiones Don Pedro Pereyra de este Ayuntamiento Municipal de La Romana.-

**Lic. Juan Antonio Urdaneta** *Scoutista*

Alcalde Municipal

**Lic. Alejandra Sereyva Martínez**  
Presidente del Concejo

Secretaría del Concejo Municipal

*Chaverrín Maura Carbonell*



Del mismo modo, y virtud de lo que señala la regla para estos fines (letra "E" del artículo siete (7) de la Ley 200-04), el suscrito ciudadano hace formar elección de domicilio para la recepción de dichos documentos en la casa marcada con el en la calle Gregorio Lupérón,

En consonancia con la letra "D" del artículo siete (7) de la Ley 200-04 de Acceso a la Información Pública, se indica que las motivaciones a solicitar estas informaciones, es para conocer los detalles particulares de cada uno de los documentos solicitados.

Se le hace de conocimiento a la administración municipal y todos sus funcionarios que los documentos que no obren en su poder, debe poner a la solicitante en conocimiento de esa situación por vía de una comunicación escrita, firmada y sellada por la autoridad competente, en virtud del artículo 26 de la Ley 200-04.

- contrataciones del ayuntamiento de La Romana, aprobado en el año 2013.
- 1) Original de la ordenanza de reconocimiento de la deportista Yolanda Osana Valerio, (años 2011 ó 2012)
  - 2) Original de Resolución 12-2011. (ver anexo).
  - 3) Original del Reglamento de compras y contrataciones del ayuntamiento de La Romana, aprobado en el año 2013.
  - 4) Certificación de la conformación del Comité Licitaciones Reglamento de compras y contrataciones del ayuntamiento de La Romana, aprobado en el año 2013.

En uso de los derechos que me acuerda la Constitución Dominicana, el artículo 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica, la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, tengo a bien solicitar de la manera más respetuosa lo siguiente:

La suscrita ciudadana, **MARY ELIZABETH GÓMEZ SUAREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, titular de la cédula de identidad y electoral número 402-1326010-8, con domicilio en la calle Gregorio Lupérón, número 4, casi esquina Francisco Richiez Docoudray, Patio Panatiantí, segundo nivel, suite número 13, en la ciudad de La Romana, localizable en los números telefónicos 809-550-8866, quien hace formar elección de domicilio para los fines y consecuencias legales de la presente solicitud en la dirección precitada.

Distinguidos señores:

- Secretaría de Concejo Municipal de La Romana.
- Oficina de Acceso a la Información Pública Municipal (OAIM).

Señores:

Fecha 21/06/2019.

**RECIBIDO**

Secretaría del Concejo

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

*Stela Rosame Rando*

La Romana, Rep. Dom.  
21 junio 2019.



*[Handwritten signature]*

número 4, casi esquina Francisco Richiez Docoudray, Patio Panatiantic, segundo nivel, suite número 13, en la ciudad de La Romana, localizable en los números telefónicos 809-550-8866

**SILENCIO ADMINISTRATIVO**

Toda solicitud de información, requerida en los términos que indica la norma existente debe ser respondida en tiempo debido, por consiguiente, el incumplimiento del acceso a la información en los modos y forma que acuerdan las leyes, constituirá para el funcionario una falta grave en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio que corresponda.

No fue por mera casualidad, que el legislador, asintió plasmar en el artículo 10 de la Ley 200-04, la cual señala, que "Si el órgano o entidad a la cual se le solicita la información dejare vencer los plazos otorgados para entregar la información solicitada u ofrecer las razones legales que le impiden entregar las mismas, se considerará como una denegación de la información y, por tanto, como una violación a la presente ley, en consecuencia, se aplicarán a los funcionarios responsables las sanciones previstas en esta ley."

En tal sentido, la doctrina universal y la jurisprudencia sobre el silencio administrativo ha dejado muy bien claro, que, si el órgano o funcionario a la cual se le solicita la tramitación de un proceso, y dejare vencer los plazos otorgados, se considerará como una denegación, y, por tanto, como una violación al debido proceso y la efectiva tutela administrativa.

En consecuencia, se aplicarán a los funcionarios responsables (irresponsables) las sanciones previstas.

En ese mismo tenor ya argumentado, y en razón de la efectiva Ley 107-13, especificamente en su artículo 20 sobre **Términos y Plazos**, la cual indica que: "La normativa reguladora de cada procedimiento administrativo establecerá un plazo razonable para su tramitación, [...] El incumplimiento injustificado de los plazos o las dilaciones procedimentales generarán el derecho a ser indemnizado por los daños causados, pudiendo repercutirse tales indemnizaciones sobre los responsables de la tramitación."

Por consiguiente, la no obtención de los precitados textos, es una violación flagrante a la norma invocada.

Gracias anticipadas,

**MARY ELIZABETH GÓMEZ SUÁREZ**  
Ciudadana.

